

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Luis Carlos Montoya Rodas y otro
Demandado	Amanda de los Dolores Morales Morales
adicado	05001 40 03 028 2022 00095 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere apoderada, so pena DT

La apoderada de la parte actora allega al correo electrónico el envío de la citación para la notificación personal a la demandada (Doc.13), la cual se realizó conforme el Art. 291 del C. G. del P. en la dirección física reportada en la demanda. Sin embargo, no se aportó el resultado de dicho envío, ya que por error la profesional del derecho arrimó el resultado de una notificación que no corresponde al presente proceso.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte actora, para que adjunte el resultado que dé cuenta de la citación efectuada para este asunto.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93bd1eac59e2f9c8237ec7e9f3f49a783848659247a1ffa01b7b0cf7a725016**

Documento generado en 17/06/2022 07:57:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>